



Resolución Subgerencial N° 0334 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 31 DIC 2019

Visto, la Carta de fecha 28 de octubre de 2019 presentada por la Srta. Cinthya Pamela Saca Caro, el Informe N° 061-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando N° 1127-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

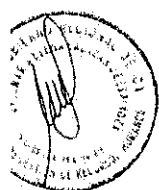
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de junio de 2018, se designó a partir del 18 de junio del año 2018 a la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, la mencionada profesional suscribe contrato bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 –Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2018-GORE-ICA-, el mismo que según su cláusula cuarta inicia a partir de la fecha de la designación efectuada y concluye con la culminación de esta; siendo la remuneración mensual percibida de S/ 8,000 00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de diciembre de 2018, se aceptó la renuncia de la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro al cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica al 31 de diciembre de 2018; por consiguiente el término del contrato CAS suscrito;

Que, mediante Carta de fecha 28 de octubre de 2019, la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro solicita el pago de compensación por vacaciones truncas del período laborado en el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desempeñando el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".



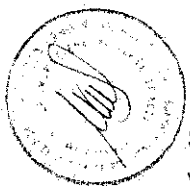
Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad.

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro laboró en el Gobierno Regional de Ica desempeñando el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante el periodo del 18 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, acumulando un tiempo de servicios de seis meses (06) y trece (13) días, concluyendo su vínculo laboral por renuncia, sin haber cumplido el año de servicios para el goce físico de vacaciones;

Que, en consecuencia, y acorde a lo establecido en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, le corresponde el pago de la compensación por vacaciones truncas, siendo procedente lo solicitado por la recurrente;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 89/100 soles (S/ 4,288.89); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);



Que, mediante el Memorando No. 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3 2 8.1 2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 489.

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Arq. Cinthya Pamela Saca Caro en el importe de cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 89/100 soles (S/ 4,288.89), del periodo comprendido entre el 18 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

06 meses y 13 días

Remuneración mensual percibida: S/ 8,000.00

$S/ 8,000.00 \times 193d / 360d = S/ 4,288.89$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE